

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

cve-2017-5631 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 504/2016.

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 504/2016 a instancia de CÁNDIDO RODRÍGUEZ GOMEZ frente a ASTI NUEVO, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 07-06-2017 del tenor literal siguiente:

I. FALLO.

Estimar la demanda interpuesta por CÁNDIDO RODRÍGUEZ GÓMEZ contra ASTI NUEVO, S. L., y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de $5.888,48 \in$ por salarios no abonados y $1.154,14 \in$ por indemnizaciones no abonadas, todo ello más los intereses supraescritos.

II. ADVERTENCIAS LEGALES.

De conformidad con el art. 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia NO ES FIRME, siendo susceptible de recurso de suplicación (art. 191 L.R.J.S.), el cual deberá anunciarse ante este Juzgado de lo Social nº5 de Santander en el plazo de 5 días (art. 194 L.R.J.S.), para que en su caso se pongan los autos a disposición del letrado o graduado social colegiado y lo interponga dentro de los 10 días siguientes:

- Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (art. 196 L.R.J.S.);
- Expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (art. 198 L.R.J.S.);
- Acreditando haber consignado 300 € en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (art. 229 L.R.J.S.), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de Justicia Gratuita, sindicatos o entidades de derecho público;
- Y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (art. 230 L.R.J.S.).

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social N° 5 de Santander n° 2778 0000 65 0504 16. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778 0000 65 0504 16.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a; ASTI NUEVO, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de junio de 2017. La letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/5631